



02 ENE 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 001-2013-INPE/P

Lima, 02 ENE 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, conforme lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS;

Que, dicha autonomía administrativa faculta al Instituto Nacional Penitenciario a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme lo señala el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, "El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario constituye la más alta autoridad y ejerce facultades ejecutivas (...)" ; asimismo, el inciso j) del artículo 19º del acotado dispositivo legal, señala que es función del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 61º del referido Reglamento, establece como una de las funciones de las Oficinas Regionales, la administración de los recursos humanos de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por otro lado, el numeral 9.2 del artículo 9º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que la Entidad cuenta con autonomía administrativa para organizarse administrativamente;

Que, atendiendo a la considerable concentración de personal administrativo y de seguridad que posee la Oficina Regional Lima, mediante Resolución Presidencial N° 529-2010-INPE/P de fecha 30 de junio de 2010, se delegó a dicha Oficina Regional la facultad de ejecutar las acciones de rotación de personal que competen a su jurisdicción;

Que, a la fecha, la escasez de personal en las áreas de seguridad, tratamiento y administrativo en las distintas dependencias de la Institución, representa una problemática que atenta contra el logro de los objetivos institucionales, en ese contexto, corresponde a esta Autoridad Penitenciaria, adoptar acciones específicas a fin de paliar dicha situación, a través de una medida ágil y óptima como la delegación de facultades a las distintas Oficinas Regionales para la emisión de actos de administración interna referidos a las rotaciones de personal;

Que, dentro del ámbito de la modernización de la gestión pública, es objetivo de la Alta Dirección, hacer más dinámico y eficaz el desarrollo del sistema de personal, en armonía con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para lo cual se necesita impulsar el proceso de desconcentración de aquellas acciones administrativas propias de los Sistemas de Personal a fin de agilizar las condiciones para que las decisiones de los funcionarios se adopten en los niveles organizacionales descentralizados más cercanos a la demanda de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario;



02 ENE 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, la Directiva N° 014-2004-INPE "Normas y Procedimientos para el Desplazamiento de Personal del Instituto Nacional Penitenciario" aprobado mediante Resolución Presidencial N° 640-2007-INPE/P de fecha 04 de octubre de 2007, regula las acciones de desplazamiento de personal del INPE;

Que, en tal sentido, resulta necesario, delegar facultades a los Directores de las Oficinas Regionales Norte Chiclayo, Oriente Pucallpa, Centro Huancayo, Sur Oriente Cusco, Sur Arequipa, Altiplano Puno y Nor Oriente San Martín, a fin de que puedan ejecutar los desplazamientos de rotación de personal que competen a sus respectivas jurisdicciones;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR, a partir de la fecha, a las Oficinas Regionales Norte Chiclayo, Oriente Pucallpa, Centro Huancayo, Sur Oriente Cusco, Sur Arequipa, Altiplano Puno y Nor Oriente San Martín, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º.- El ejercicio de las facultades delegadas en el artículo precedente, deberá efectuarse en el marco de las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las Oficinas Regionales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber expedido las resoluciones de desplazamiento, remitan las mismas a la Unidad de Recursos Humanos de la Sede Central, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a las Oficinas Regionales Norte Chiclayo, Oriente Pucallpa, Centro Huancayo, Sur Oriente Cusco, Sur Arequipa, Altiplano Puno y Nor Oriente San Martín, y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO